

Memorando Nro. MPCEIP-SAC-2022-0706-M

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

PARA: Sra. Abg. Jennifer Elizabeth Pulido Ponce
Abogado de Patrocinio 2

ASUNTO: ATENCIÓN A PETICION DE CORPORACION FINANCIERA
NACIONAL -DENUNCIA A COMPAÑIA CARLUGUER-

De mi consideración:

En atención al oficio N. 0002602 remitido por la Ab Jenifer Elizabeth Pulido Ponce, Procuradora Judicial de la representante legal de la Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P. EC Virna Rossi, respecto a la solicitud de verificación de la Compañía CARLUGUER, en la que se requiere: "...*Resulta extraño que una camaronera que no tiene aprobación por cuanto no ha cumplido con los requisitos de verificación anual, que no cuente con las licencias ambientales de ley y que se encuentre en un área protegida esté ejerciendo la actividad acuícola, por lo expuesto, se solicita se realice un control posterior de la RESOLUCION 148-2019 de fecha 13 de mayo de 2019...*". Dando atención a su solicitud cumplesme informar:

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitido mediante Acuerdo Ministerial No 21 001, se determina las Atribuciones del Subsecretario de Acuicultura y del Director de Control Acuícola, las mismas que a continuación detallo:

1.2.4.4. Gestión de Acuicultura (...) Responsable: Subsecretario/a de Acuicultura
Atribuciones y Responsabilidades:

i) *Ejercer el cumplimiento de la normativa legal vigente referente al ordenamiento y control de actividades de la acuicultura;*

s) *Dirigir el control y vigilancia del ejercicio de la actividad acuícola;*

1.2.4.4.2. Gestión de Control Acuícola (...) Responsable: Director/a de Control Acuícola.

Atribuciones y Responsabilidades:

f) *Realizar inspecciones de control sobre denuncias y conflictos en materia acuícola;*

j) *Ejecutar control y vigilancia interinstitucional a nivel nacional en materia acuícola;*

Por lo expuesto en cumplimiento de las atribuciones designadas, la Dirección de Control Acuícola realizó verificación al predio solicitado correspondiente a la Compañía CARLUGUER, mediante oficios MPCEIP-SUBACUA-2022-5462-M del 19 de agosto 2002 y oficio MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M del 16 de agosto 2022, los mismos que se remiten junto con los anexos correspondientes

Memorando Nro. MPCEIP-SAC-2022-0706-M

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Axel Federico Vegani de la Torre
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

Referencias:

- MPCEIP-SUBACUA-2022-5462-M

Copias:

Sr. Mgs. Julio Alberto Guzman Vera
Director de Control Acuicola, Encargado

Sra. Mgs. Rosana Cristina Aechundia Cajías
Directora Jurídica de Acuicultura y Pesca

gmg:icpcha



AXEL FEDERICO
VEGANI DE LA
TORRE



**CORRO TRASLADO DE PETICION DE CORPORACION FINANCIERA
NACIONAL -DENUNCIA A COMPAÑIA CARLUGUER-
MARIA JOSE ZAMBRANO ALVAREZ**

para:

jpulido, Jenniferpulidoponce

08/23/2022 01:22 p. m.

Ocultar detalles

De: "MARIA JOSE ZAMBRANO ALVAREZ" <mzambranoa@produccion.gob.ec>

Para: jpulido@cfn.fin.ec, Jenniferpulidoponce@gmail.com

El Attachments



MPCEIP-SAC-2022-0706-M.pdf 02602_anexo_20505036001660919605.pdf



memo mpceip-subcua-2022-5393-m0424230001660919603-1.pdf



ubicacion_verificacion_carluguer_s_a0260568001660919604.pdf



anexos_compañia_carluguer s0815722001660919603.pdf



memo mpceip-subcua-2022-5393-m0424230001660919603.pdf



oficio05629030016581514210971500001660919605.pdf



codigo_de_tramite_calidad_inocuidad_carluguer0659071001660919604.pdf



documento_ambiental03910720016606829730863938001660919560.pdf mpceip-subcua-2022-5412-m.pdf



02602_anexo_10061505001660919605.pdf

Estimada:

Por medio del presente adjunto los anexo del Memorando solicitado.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

PARA: Sr. Mgs. Julio Alberto Guzman Vera
Director de Control Acuícola, Encargado

ASUNTO: CORRO TRASLADO DE PETICION DE CORPORACION
FINANCIERA NACIONAL -DENUNCIA A COMPAÑIA CARLUGUER-

1. Antecedentes

De acuerdo a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca "LODAP", publicado mediante Registro Oficial 187 el 21 de abril del 2020, en su artículo 53 sobre el **Ejercicio de la actividad acuícola**, menciona: "Para ejercer la actividad acuícola en todas sus fases, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá contar con el respectivo título habilitante otorgado por el ente rector, conforme esta Ley, el reglamento y demás normativa secundaria que se emita para el efecto (...)".

En el Artículo 56 de la LODAP, sobre **Autorizaciones y permisos**, menciona: "Para ejercer la actividad acuícola de reproducción, cría y cultivo en tierras privadas y concesiones en zona de playa y bahía; y, zonas marinas, se requiere autorización por parte del ente rector previo al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, y demás normativa que se establezca para el efecto".

En el Artículo 59 de la LODAP sobre **Tierras privadas**, menciona: "Las personas naturales o jurídicas que deseen ejercer la acuicultura en tierras de su propiedad o de las cuales sean sus legítimas tenedoras deberán solicitar la autorización otorgada por el ente rector mediante el acto administrativo correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley y demás normativa que para el efecto se establezca, sin perjuicio de otras leyes que se encuentren vigentes".

En el Artículo 63 de la LODAP sobre **Concesión en zona de playa y bahía**, menciona "Para desarrollar la actividad de acuicultura en zona de playa y bahía, se deberá contar con la concesión de uso y ocupación sobre dichas áreas, otorgadas por el ente rector previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a la presente ley en concordancia con la normativa legal vigente (...)".

En el Artículo 74 de la LODAP sobre **Concesión en zonas marinas**, menciona: "Por tratarse de bienes nacionales de uso público, para desarrollar la actividad acuícola en las fases de cría y cultivo, en zonas marinas, en su hábitat natural o en recintos especialmente construidos, se requiere obtener la concesión de ocupación sobre dichas áreas, otorgada por el ente rector, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento General de esta Ley".

Que mediante Decreto N° 362 de fecha 11 de marzo de 2022 se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca "LODAP"; la cual

Memorandum Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

en su Artículo 60 dentro del Ordenamiento Acuícola manifiesta *"El ente rector definirá mediante acuerdo ministerial el Plan de Ordenamiento Acuícola en el cual se establecerán las estrategias, programas y proyectos necesarios a desarrollarse, con sus respectivos indicadores de impacto, mismo que deberá ser actualizado cada cinco (5) años. El ente rector establecerá medidas específicas de ordenamiento a través de normativa técnica en los casos que considere necesario, para los que implantará requisitos, procedimientos y obligaciones adicionales a los definidos en la Ley y el presente reglamento"*.

En el Artículo 61 del Reglamento LODAP dentro de las Autorizaciones en la actividad acuícola, menciona que *"La persona natural o jurídica interesada en desarrollar la actividad acuícola en cualquiera de sus fases, deberá obtener una autorización que será otorgada mediante el título habilitante correspondiente por el ente rector. Conforme con lo definido en la Ley, en el caso de concesiones de espacios terrestres o acuáticos de dominio público, en el mismo acto administrativo se concesionará y autorizará el ejercicio de la actividad acuícola. La autorización será otorgada a través de un acuerdo ministerial, un permiso, o un registro; el cual será el documento habilitante que permita al administrado o poder realizar la actividad acuícola. Este deberá exhibirse en un sitio visible del establecimiento. En el caso que el autorizado requiera realizar modificaciones de su autorización se procederá conforme con lo establecido en el presente reglamento y a la norma técnica que se emita para el efecto"*

En el Artículo 70 que trata sobre la autorización para el ejercicio de la actividad acuícola en las fases de cría y cultivo, en tierras altas o privadas menciona que *"Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar actividades acuícolas en las fases de cría y cultivo en tierras privadas, deberán obtener la correspondiente autorización del ente rector. La actividad de acuicultura comercial en tierras privadas se autorizará mediante acuerdo ministerial. La actividad de acuicultura artesanal en tierras privadas se autorizará mediante un permiso emitido por el ente rector. Todas las actividades de cría y cultivo de cualquier especie de camarón marino serán autorizadas mediante acuerdo ministerial, independientemente si es comercial o artesanal. La autorización del ente rector no exime del autorizado de obtener las autorizaciones o permisos emitidos por otras autoridades competentes que, en materia ambiental, de recursos hídricos o de control sobre uso y ocupación del suelo requieran previo al inicio de la ejecución del proyecto de cultivo de camarón marino. La autorización para acuicultura de investigación en tierras privadas será otorgada cuando la actividad involucra la reproducción, cría o cultivo de especies exóticas, o cuando el proyecto o actividad involucra la construcción o uso de una infraestructura o instalaciones permanentes implantadas para la investigación o experimentación acuícola y en función del informe técnico levantado por la autoridad acuícola. El ente rector establecerá mediante normativa técnica secundaria la regulación específica para este tipo de actividad de acuicultura"*

Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

Entre las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Acuicultura expuesta en la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 021 -001 del 2021, en el numeral 1.2.4.4, literal i) menciona: *"Ejercer el cumplimiento de la normativa legal vigente referente al ordenamiento y control de actividades de la acuicultura"*.

Entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Control Acuícola, expuesta en la misma reforma al Estatuto Orgánico, en el numeral 1.2.4.4.2, literal i) menciona: *"Realizar controles de operatividad y regularidad del ejercicio de la actividad acuícola en toda la cadena productiva y las actividades conexas a nivel nacional"*.

1. Personal participante de la inspección

Señor Stalin Loayza Cárdenas, Administrador del predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A.

Señor Carlos Guerrero Montenegro; Accionistas de la Compañía CARLUGUER S.A.
Blgo. Jimmy Gonzalez Guerrero; Analista de Control, Subsecretaría de Acuicultura.

1. Objetivo

- 1 Realizar la inspección *in situ* de control sobre la operatividad y legalidad del predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A.
- 2 Verificar el cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial de Autorización N° 148 - 2019, emitido el 13 de mayo de 2019

1. Detalle de la actividad

Mediante Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5054-M de fecha 02 de agosto de 2022, se autoriza al suscrito realizar la inspección de control del predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A., en respuesta a la petición de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A. el cual manifiesta que *"la Compañía CARLUGUER S.A. quien mantiene Acuerdo de Autorización No 148-2019 emitido por esta cartera de Estado y comunica que este usuario no ha cumplido con los requisitos de verificación anual, no cuenta con Permiso Ambiental y se encuentra en un área protegida, por lo que solicita se realice un control respecto al mencionado Acuerdo"*

La inspección de control del predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A se realizó el 3 de agosto de 2022, localizado en el sitio Recinto Matorrillos, parroquia Taura, cantón Naranjal en la provincia del Guayas.

Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

1. 1 Datos de la Compañía CARLUGUER S.A.
2. 1.1 RUC: 0902861754001
3. 1.2 Representante Legal: Angelina Guerrero Montenegro (Gerente General)
4. 1.3 Numero de Acuerdo: Acuerdo Ministerial de Autorización N° 148 - 2019, emitido el 13 de mayo de 2019.
5. 1.4 Ubicación: Recinto Matorrillos, parroquia Taura, cantón Naranjal, de la provincia de Guayas.
6. 1.5 Fecha de la inspección: 03 de agosto del 2022.
7. 1.6 Superficie autorizada: 155.5 hectáreas de tierras privadas.
8. 1.7 Estatus: Vigente

1. 2 Operatividad del predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A.
(Coordenadas referencial Datum WGS84: X: 630229 - Y: 9734662).

Desde el muelle de embarque denominado la Chanchera localizado en el cantón Durán, me trasladé por vía fluvial hasta la Compañía CARLUGUER S.A., en compañía del señor Carlos Guerrero Montenegro, quien se identificó como accionista de la Compañía CARLUGUER S.A., localizada en el sitio Recinto Matorrillos, en la provincia del Guayas.

En el predio camaronero fui atendido por el señor Stalin Louyza Cárdenas, quien se identificó como administrador del predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A., con quien procedí a realizar el recorrido perimetral del predio, así como de la verificación de las principales instalaciones de la camaronera.

De lo mencionado por el administrador del predio, la camaronera se encuentra conformada por 11 piscinas, 3 prociaderos y un canal reservorio, evidenciándose durante la inspección que solo 6 piscinas se encontraban operativas, mientras que las 5 piscinas restantes se encontraban en proceso de secado y recuperación del suelo para la próxima siembra.

La camaronera cuenta con una estación de bombeo conformada por 5 motores, los cuales 2 corresponden a marca DUSSAN de 240 Hp con turbinas de 30 pulgadas de capacidad y 3 motores marca WEICHAH de 180 Hp con turbinas de 36 pulgadas. La camaronera tiene un consumo aproximado de 4000 galones/mes de diésel y se abastece de agua del Estero entrada de Matorrillos.

De acuerdo al registro de la Base de Datos SIG ACUA de la Subsecretaría de Acuicultura, la camaronera de la Compañía CARLUGUER S.A. mantiene el acuerdo de autorización N° 148 - 2019, otorgado el 13 de mayo de 2019, mediante el cual se autoriza

Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

a la empresa el ejercicio de la actividad acuícola por una extensión de 155,50 hectáreas de tierras privadas, predio localizado en el sitio Recinto Matorrillos, parroquia Taura, cantón Naranjal, de la provincia del Guayas, limitada al:

Norte: Ecosistema de manglar
Sur: Estero Matorrillos
Este: Estero Matorrillos
Oeste: Predio camaronero de la EMPRESA INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.

En lo que respecta a la actividad productiva, la camaronera aplica una densidad de 130000 larvas por hectáreas, obteniendo una producción promedio de 4000 libras por hectáreas con camarones de 22 gramos que los alcanza en un periodo de 80 días. La producción es comercializada la Empacadora Zambritisa y a otras empacadoras registradas y aprobadas por la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad (SCI).

De acuerdo a lo verificado en la página web de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad "CAMARONERAS REGISTRADAS Y APROBADAS", se evidencia que la camaronera de la Compañía CARLUGUER S.A., no se encuentra registrada en dicha página, de acuerdo a la última actualización realizada 29 de julio de 2022 por la SCI; sin embargo, en la plataforma de registro de la SCI se encuentra registrado el Código 74941 mediante el cual la Compañía CARLUGUER S.A. está gestionando la APROBACION Y REGISTRO del predio camaronero ante la SCI, se anexa copia de dicho documento en el presente informe.

Durante el recorrido perimetral de la camaronera, se evidenció que existe una buena práctica de producción acuícola amigable con el medio ambiente, no se evidenció basura ni quema de basura en los muros perimetrales ni área del campamento ni algún otro tipo de desechos. En lo que respecta a la estación de bombeo no se evidenció derrame de combustible en el área circundante a la misma que cuenta con cubeto de protección; la camaronera se abastece de energía eléctrica por generador.

En referencia a la regularidad ambiental, la Compañía CARLUGUER S.A., presentó una copia del "RESUMEN DE LA INFORMACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL", el cual le asigna el Código MAAE-RA-2020-373943, registrado con fecha 20 de noviembre de 2020, el cual documenta estar gestionando la Licencia Ambiental en el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica en relación a la actividad acuícola mediante la cría, cultivo y comercialización de camarón blanco *Litopenaeus vannamei* en piscinas camaroneras de tierras altas por una extensión de 155,5 localizada en el Recinto Matorrillos, parroquia Taura, cantón Naranjal, de la provincia del Guayas; se anexa copia del documento al presente informe.

Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

En relación a la ubicación del predio camaronero CALUGUER S.A., la Coordinación del Equipo Técnico Geográfico mediante memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5393-M Guayaquil, del 15 de agosto de 2022 determina que una vez realizada la verificación respectiva en la plataforma SIGACUA, se pudo verificar que el área en mención intersecta completamente con la capa SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS MAE (MANGLARES CHURUTE), actividad acuícola que fue autorizada por la Subsecretaría de Acuicultura en vista que dicho predio camaronero fue construido antes de la declaratoria de dicha Reserva.

La camaronera cuenta con un campamento conformado por 2 edificaciones, la principal está conformada por 3 pisos funcionales, el cual sirve de vivienda de personal de campo, bodega de insumos y varios, en la parte alta del mismo edificio por ser estratégica funciona como garita del guardia; en la otra edificación se encuentra la cocina, comedor y baños para el personal

Durante la verificación no se evidenció tala de manglar ni alambrado eléctrico en el perímetro camaronero.

1. Conclusiones

- 1 La camaronera de la Compañía CARLUGUER S.A., cuenta con el Acuerdo Ministerial de Autorización N° 148 – 2019, otorgado el 13 de mayo de 2019, por la Subsecretaría de Acuicultura donde se autoriza el ejercicio de la actividad acuícola en una extensión de 155,50 hectáreas de tierras privadas, el mismo que se encuentra en estado vigente.
- 2 El predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A., se encuentra localizado en el sitio Recinto Matorrillos, parroquia Taura, cantón Naranjal, de la provincia del Guayas.
- 3 El predio camaronero de la Compañía CARLUGUER S.A. se encuentra conformado por 11 piscinas, 3 precriaderos y un canal reservorio, todos bordeados de muros peatonales y carrozables con compuertas de hormigón armado destinadas a la producción de camarón blanco de cultivo.
- 4 El predio camaronero inspeccionado se encuentra en plena producción efectiva de camarón blanco de cultivo por parte de la Compañía CARLUGUER S.A.
- 5 De acuerdo a lo verificado en la página web de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad (SCI) "CAMARONERAS REGISTRADAS Y APROBADAS", se evidencia que la camaronera de la Compañía CARLUGUER S.A., no se encuentra registrada en dicha página, de acuerdo a la actualización realizada el 29 de julio de 2022; sin embargo, en la plataforma de registro de la SCI se encuentra registrado el Código 74941 el cual la Compañía CARLUGUER S.A. está gestionando la APROBACION Y REGISTRO del predio camaronero.
- 6 La Compañía CARLUGUER S.A. actualmente no cuenta con Licencia Ambiental, sin embargo mantiene el Código MAAE-RA-2020-373943, de fecha 20 de

Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5412-M

Guayaquil, 16 de agosto de 2022

noviembre de 2020, otorgado por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica el cual certifica estar gestionando la regularidad ambiental en relación a la actividad acuícola mediante la cría, cultivo y comercialización de camarón blanco en piscinas camaroneras en una extensión de 155,5 hectáreas de tierras privadas localizada en el Recinto Matorrillos, parroquia Taura, cantón Naranjal, de la provincia del Guayas.

8. 7 La camaronera mantiene buenas prácticas de producción acuícola amigable con el medio ambiente.
9. 8 Durante la verificación no se evidencio tala de manglar ni alambrado eléctrico, en el perímetro camaronero.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Blgo. Jimmy Cruz González Guerrero
ANALISTA DE CONTROL ACUÍCOLA

Referencias:

- MPCEIP-DJAP-2022-1654-M

Anexos:

- 02602_anexo_2.pdf
- 02602_anexo_1.pdf
- oficio0562903001658151421.pdf
- anexos_compañía_carluguer_s.pdf
- codigo_de_tramite_calidad_inocuidad_carluguer.pdf
- documento_ambiental0391072001660682973.pdf
- memo_mpceip-subacua-2022-5393-m.pdf
- ubicacion_verificacion__carluguer_s.a.pdf

Copias:

Sra. Ing. Dayanna Mercedes Saldaña Pizarro
Asistente de Dirección de Control Acuicola



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY CRUZ
GONZALEZ
GUERRERO**

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO: MAAE-RA-2020-373943

FECHA DE REGISTRO: 10 de noviembre de 2020

SUPERFICIE: 155.38700

OPERADOR: CARLUGUER S.A.

ENTE RESPONSABLE: OFICINA TÉCNICA GUAYAQUIL

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Proyecto de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de las actividades de cría, cultivo y comercialización de camarón de la empresa CARLUGUER S.A.

RESUMEN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Actividad acuícola mediante la cría, cultivo y comercialización de camarón blanco *Litopenaeus Vannamei* en piscinas camaroneras de tierras altas.

SU TRÁMITE CORRESPONDE A UN(A): Licencia Ambiental

EL IMPACTO DE SU ACTIVIDAD: Impacto MEDIO

ACTIVIDADES

Actividad principal CIIU	Explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas de camarón).	
	Opción seleccionada	Camaroneras superior a 100 Ha.
Actividad complementaria	Operador no ha seleccionado las actividades complementarias	

MAGNITUD DE LA ACTIVIDAD

Por consumo / ingresos	Consumo y/o captación de agua.	Rango	864 - 5184
Por dimensionamiento	Área para granjas acuícolas cultivo de camarón	Rango	100 - 1000
Por capacidad	Procesamiento de camarón y otros mariscos	Rango	0 - 100000

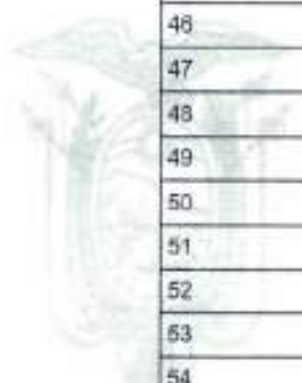
UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Tipo de zona: Rural

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
GUAYAS	GUAYAQUIL	PUNA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA

33	630346.00000	9734602.00000
34	630350.00000	9734625.00000
35	630335.00000	9734648.00000
36	630311.00000	9734658.00000
37	630253.00000	9734656.00000
38	630227.00000	9734659.00000
39	630189.00000	9734677.00000
40	630138.00000	9734714.00000
41	630139.00000	9734743.00000
42	630085.00000	9734925.00000
43	630041.00000	9734916.00000
44	630027.00000	9734940.00000
45	630016.00000	9734983.00000
46	630014.00000	9735003.00000
47	630026.00000	9735050.00000
48	630012.00000	9735115.00000
49	629974.00000	9735160.00000
50	629950.00000	9735193.00000
51	629936.00000	9735212.00000
52	629912.00000	9735347.00000
53	629870.00000	9735520.00000
54	629841.00000	9735649.00000
55	629826.00000	9735734.00000
56	629820.00000	9735802.00000
57	629811.00000	9735891.00000
58	629790.00000	9736013.00000
59	629827.00000	9736598.00000
60	629847.00000	9736707.00000
61	629871.00000	9736862.00000
62	629905.00000	9736873.00000
63	629918.00000	9736851.00000
64	629965.00000	9736822.00000
65	630007.00000	9736803.00000
66	630069.00000	9736795.00000
67	630144.00000	9736792.00000
68	630189.00000	9736782.00000
69	630286.00000	9736763.00000
70	630322.00000	9736748.00000



71	630563.00000	9736730.00000
72	630584.00000	9736728.00000
73	630417.00000	9736743.00000
74	630437.00000	9736742.00000
75	630443.00000	9736751.00000
76	630454.00000	9736751.00000
77	630816.00000	9736746.00000
78	630555.00000	9736736.00000
79	630632.00000	9736732.00000
80	630676.00000	9736736.00000
81	630696.00000	9736751.00000
82	630690.00000	9736627.00000
83	630628.00000	9736649.00000
84	630563.00000	9736683.00000
85	630457.00000	9736732.00000
86	630432.00000	9736726.00000
87	630408.00000	9736659.00000
88	630415.00000	9736629.00000
89	630448.00000	9736584.00000
90	630454.00000	9736541.00000
91	630462.00000	9736499.00000
92	630473.00000	9736422.00000
93	630491.00000	9736391.00000
94	630516.00000	9736348.00000

COORDENADAS DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN EN DATUM WGS 84 ZONA 17 SUR

Shape	X	Y
1	630510.00000	9736348.00000
2	630547.00000	9736365.00000
3	630528.00000	9736409.00000
4	630521.00000	9736455.00000
5	630525.00000	9736478.00000
6	630547.00000	9736499.00000
7	630571.00000	9736499.00000
8	630598.00000	9736493.00000
9	630624.00000	9736451.00000
10	630653.00000	9736433.00000

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA

11	630675.00000	9736407.00000
12	630678.00000	9736356.00000
13	630654.00000	9736338.00000
14	630627.00000	9736344.00000
15	630597.00000	9736356.00000
16	630581.00000	9736350.00000
17	630567.00000	9736351.00000
18	630548.00000	9736364.00000
19	630517.00000	9736347.00000
20	630552.00000	9736325.00000
21	630593.00000	9736309.00000
22	630674.00000	9736275.00000
23	630608.00000	9734879.00000
24	630602.00000	9734685.00000
25	630435.00000	9734489.00000
26	630359.00000	9734520.00000
27	630322.00000	9734553.00000
28	630269.00000	9734547.00000
29	630205.00000	9734560.00000
30	630189.00000	9734583.00000
31	630241.00000	9734586.00000
32	630316.00000	9734583.00000
33	630346.00000	9734602.00000
34	630350.00000	9734625.00000
35	630335.00000	9734648.00000
36	630311.00000	9734658.00000
37	630253.00000	9734656.00000
38	630227.00000	9734659.00000
39	630189.00000	9734677.00000
40	630138.00000	9734714.00000
41	630139.00000	9734743.00000
42	630085.00000	9734925.00000
43	630041.00000	9734916.00000
44	630027.00000	9734940.00000
45	630015.00000	9734983.00000
46	630014.00000	9735003.00000
47	630026.00000	9735050.00000
48	630012.00000	9735115.00000

87	630408.00000	9736659.00000
88	630415.00000	9736629.00000
89	630448.00000	9736584.00000
90	630464.00000	9736541.00000
91	630462.00000	9736499.00000
92	630473.00000	9736422.00000
93	630491.00000	9736381.00000
94	630516.00000	9736348.00000

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Generación de residuos o desechos peligrosos y/o especiales	Si
Gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales	No
Remoción de cobertura vegetal nativa	No
Transporte de sustancias químicas	No
Proyecto declarado de alto impacto ambiental o interés nacional	No
Fabrica, usa o almacena sustancia químicas	No

CARLUGUER S.A.
PAREJA LANDIRES YARI GISSELLA



ANEXO. - Captura de pantalla de la página web de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad, donde se registra el código del establecimiento oficial (74941) con el cual la Compañía CARLUGUER S.A., está gestionando el REGISTRO Y APROBACIÓN del predio camaronero localizado en el sitio Recinto Matomillos, parroquia Taura, cantón Naranjal en la provincia del Guayas.

AGENCIAMIENTO DE INGENIERIA,
CONSULTORIA, ESTUDIOS,
INVERSIONES Y PODER

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Código de establecimiento	74941	Código postal	
Código Oficial	74941	Fax	
Identificación	* 069288175-1041	E-mail *	* empresa@carluguer.com
Reason Brand	* CARLUGUER S.A	Numero *	* 069288175-1041
Nombre Por el cual	CARLUGUER S.A	E-mail *	* empresa@carluguer.com
Ciudad	* GUAYAS	Telefono 1	* 069288175-1041
Tipo de establecimiento	* 2 - Plantas de procesamiento	Telefono 2	
Provincia	* GUAYAS	Persona de contacto	
Organización de Control	* INDUSTRIA NACIONAL DE CAMARONES	Representante legal	
Dirección de Establecimiento	RECINTO MATOMILLOS PARROQUIA	Ente autorizada en necesidad de análisis	
Actividad	455 ESTUAR TERRESTRE ADMINISTRACION	Empresa activa	<input checked="" type="checkbox"/>

Completado



Memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2022-5393-M

Guayaquil, 15 de agosto de 2022

PARA: Sr. Mgs. Julia Alberto Guzmán Vera
Director de Control Acuícola, Encargado

ASUNTO: RESPUESTA-VERIFICACION ACUERDO N° 148/2019, COMPAÑIA CARLUGUER S.A.- SOBRE CAPA SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS MAE.

De mi consideración,

En virtud a la solicitud mediante Memorando Nro. MPCEIP-DJAP-2022-1634-M, de fecha 19 de julio de 2022 y al correo Zimhra de fecha 11 de agosto de 2022, se informa lo siguiente:

- Una vez realizada la verificación respectiva en la plataforma SIGACUA, se pudo verificar que el área en mención concuerda completamente con la capa SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS MAE (MANGLARES CHURUTE) (VER MAPA ADJUNTO) digital.

Correspondiente a la verificación Acuerdo N° 148/2019, compañía CARLUGUER S.A., realizado por la Mgs. Carla Ramírez.

Particular que se pone a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrés Fernando López Montenegro
COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO GEOGRÁFICO

Referencias:
- MPCEIP-SUBACUA-2022-5393-M

Anexos:
- verificacion_carluguer_s.a.pdf

Copia:
Sr. Dpto. Finanzas Control General Cuartero
Asistente de Control Acuícola

Sra. Mgs. Julia Alberto Guzmán Vera
Asistente de Dirección de Control Acuícola

pla



Firma electrónica
ANDRÉS FERNANDO
LOPEZ MONTENEGRO



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA INSPECCION DE CONTROL REALIZADA A LA COMPAÑIA CARLUGUER S.A.



Fotografías correspondiente al área de campamento y bodega de insumos para la producción acuícola



Algunas de las instalaciones y muros carrozables de la Compañía CARLUGUER S.A.



Estacion de bombeo principal de la Compañía CARLUGUER S.A.



Muestreo *in situ* en una de las piscinas operativas de la Compañía CARLUGUER S.A.



Ministerio de
Producción y
Fomento

**Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**



Producción de camarón con un peso de 23 gramos de una de las piscinas en plena producción efectiva de camarón blanco de cultivo de la Compañía CARLUGUER S.A.


Subsecretaría de Pesca - Fomento y Desarrollo Acuático - Av. Balmaceda 10000 - Santiago - Chile
Subsecretaría de Pesca - Fomento y Desarrollo Acuático - Av. Balmaceda 10000 - Santiago - Chile
Subsecretaría de Pesca - Fomento y Desarrollo Acuático - Av. Balmaceda 10000 - Santiago - Chile
Subsecretaría de Pesca - Fomento y Desarrollo Acuático - Av. Balmaceda 10000 - Santiago - Chile


VERIFICACION AREA ACUERDO N° 148/2019 CARLUGUER S.A.

MANGLARES EL SÁLADO

MANGLARES CHURUTE

SIMBOLOGIA

 ACUERDO N° 148/2019 CARLUGUER S.A. POR 155.50 Ha

 SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS MAE (MANGLARES CHURUTE)

